



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE LAS VARILLAS

***El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con Fuerza de
Ordenanza:***

Artículo 1: Facúltase al Poder Ejecutivo Municipal a vender en forma directa los inmuebles a los compradores, y por los precios que se indican a continuación:

- a) Lotes 2, 17, 16 y 15 de la Manzana 87 de Las Varillas, a la sociedad “NT SERVICIOS Y CARGAS S.A.”, por el precio de Pesos Cuarenta Mil (\$40.000), en veinte cuotas iguales, mensuales y consecutivas de Dos Mil Pesos (\$2.000) cada una con vencimiento la primera el día diez del mes siguiente a la promulgación de la presente, y en igual día de los meses subsiguientes las cuotas restantes, con más un interés compensatorio del 1,5% mensual sobre saldo.
- b) Lote 4 de la Manzana 87 de Las Varillas, a los señores David ARESE, DNI. N° 27.701.677 Y Analía PARAVAROSCO, DNI. N° 28.584.481, por el precio de Pesos Diez Mil (\$10.000), pagadero de la siguiente forma: **a)** \$4.000 Cuatro Mil Pesos dentro de los diez días de promulgada la presente; y **b)** \$6.000 Seis Mil Pesos en ocho cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$750 Setecientos Cincuenta Pesos cada una con vencimiento la primera el día diez del mes siguiente a la promulgación de la presente, y en igual día de los meses subsiguientes las cuotas restantes, con más un interés compensatorio del 1,5% mensual sobre saldo.
- c) Lotes 10 y 11 de la Manzana 87 de Las Varillas, al señor Walter ROMANO, DNI. N° 20.764.608, por el precio total de Pesos Veintiún Mil (\$21.000), pagadero de la siguiente forma: **a)** \$10.000 Diez Mil Pesos dentro de los diez días de promulgada la presente; y **b)** \$11.000 Once Mil Pesos en doce cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$916,66 Novecientos Dieciséis pesos con Sesenta y Seis Centavos cada una con vencimiento la primera el día diez del mes siguiente a la promulgación de la presente y en igual día de los meses subsiguientes las cuotas restantes, con más un interés compensatorio del 1,5% mensual sobre saldo.
- d) Lotes 12 y 13 de la Manzana 87 de Las Varillas, al señor Oscar Luís NEGRO, DNI. N° 12.533.304, por la suma total de Pesos Veinte Mil (\$20.000), pagadero de la siguiente forma: **a)** \$8.400 Ocho Mil Cuatrocientos Pesos dentro de los diez días de promulgada la presente; y **b)** \$11.600 Once Mil Seiscientos Pesos en veinticuatro cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$483,33 Cuatrocientos Ochenta y tres Pesos con Treinta y tres Centavos cada una con vencimiento la primera el día diez del mes siguiente a la promulgación de la presente, y en igual día de los meses subsiguientes las cuotas restantes, con más un interés compensatorio del 1,5% mensual sobre saldo.

Artículo 2: Facúltase al Poder Ejecutivo a vender, mediante remate público al mejor postor, los siguientes inmuebles:

- a)** Lote 3, Manzana 87, Las Varillas, Base: \$10.000.
- b)** Lote 5, Manzana 87, Las Varillas, Base: \$10.000.
- c)** Lote 7, Manzana 87, Las Varillas, Base: \$11.000.
- d)** Lote 8, Manzana 87, Las Varillas, Base: \$11.000.
- e)** Lote 9, Manzana 87, Las Varillas, Base: \$11.000.
- f)** Lote 14, Manzana 87, Las Varillas, Base: \$11.000.

El Poder Ejecutivo designara el lugar y fecha de la subasta de cada inmueble, debiendo procederse a la publicación por dos veces en el Semanario El Heraldó, con amplia difusión radial y televisiva. La postura mínima será de Pesos Cien (\$100). El pago del precio deberá realizarse de la siguiente forma: **a)** Veinte por Ciento (20%) el día de la subasta; y **b)** El saldo (80%) deberá abonarse dentro de los treinta días corridos del día de la subasta. La falta de pago en tiempo y forma del mejor postor, generara un interés punitivo del Cinco por Ciento (5%) mensual sobre el precio de la subasta en concepto de daños y perjuicios. En caso de incumplimiento del comprador, el Poder Ejecutivo podrá dejar sin efecto la venta y adjudicar el bien al siguiente postor. El remate será realizado por los Martilleros Guillermo E. TONINI, Pablo GIALEVRA Y David DEL BELL, quienes percibirán una comisión del Tres por Ciento (3%) del comprador exclusivamente, no pudiendo en ningún caso percibir comisión de la Municipalidad. La comisión del martillero será abonada el día de la subasta.

Artículo 3: La escritura traslativa de dominio será otorgada, previo pago del precio de venta, por ante el escribano público que designe el comprador, siendo a cargo de este la totalidad de los gastos de escrituración.

Artículo 4: Comuníquese, Publíquese, dése al Registro Municipal y Archívese.

ORDENANZA N° 94/05

Fecha de Sanción: 02/11/2005

